



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

### RESOLUCION No. 2703 (06 DE SEPTIEMBRE DE 2016)

#### POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, la Resolución N°. 2577 del 10 de Diciembre de 2014 y la Resolución N°. 0178 del 01 de Febrero de 2016, proferida por el Director General de la CAM y,

#### CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163200130192 del 2016, la señora **EDNA MAGALY ALVAREZ SERRATO** identificada con cédula de ciudadanía N° 55.197.507 expedida en Nataga - Huila, quien actúa como Alcaldesa Municipal solicita permiso de aprovechamiento forestal, para la erradicación de Cinco árboles forestales los cuales se encuentran en estado de riesgo donde amenazan desbarrancarse por una remoción en masa haciendo vulnerable la nueva cubierta del centro de Integración Ciudadana (CIC).

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único de Solicitud de aprovechamiento de árboles aislados, copia de la cedula de ciudadanía del interesado, Acta de posesión como alcalde municipal, informe de inspección ocular de aprovechamiento forestal dada por el enlace Ambiental, convenio interadministrativo de cofinanciación No 332 de 2015 y copia del certificado de libertad y tradición del predio con matrícula inmobiliaria No. 204-22841.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la señora **EDNA MAGALY ALVAREZ SERRATO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 55.197.507 expedida en el municipio de Nataga - Huila: *Núñez Palacios, son intermitentes generadas durante los horarios de atención con un tiempo de descarga de 8 horas/día y una frecuencia de 20 días/mes.*

#### ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 11 de Agosto del 2016, se realizó visita de inspección ocular al sitio donde se construye el centro de integración ciudadana – C.I.C. en el municipio de Nataga – Departamento del Huila. con el fin de analizar la solicitud de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados realizada por la señora EDNA MAGALY ALVAREZ SERRATO, donde se encontró que el sitio donde se ubican los arboles objeto de la solicitud, es en un lote localizado en el casco urbano del municipio de Nataga, se identificaron Cinco

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

(05) individuos de diferentes especies objeto de la solicitud de aprovechamiento, se realizó un recorrido donde se determinó que el área de influencia de estos individuos en alguno de los casos presentan problemas estructurales y fitosanitarios al parecer por el comportamiento del sistema radicular y la avanzada edad de los individuos, así mismo que están localizados donde se construirán obras civiles de conformación del proyecto.

La solicitud se fundamenta en que estos árboles están en los sitios donde se construirán obras civiles de conformidad con el proyecto, además presentan problemas fitosanitarios y morfológicos.

Los individuos objeto del análisis se encuentran registrados en la siguiente tabla:

Ubicación: Casco Urbano del municipio de La Plata  
Interesado: EDNA MAGALY ALVAREZ SERRATO.

No.	ESPECIES	C.F	D.A.P	D.A.P <sup>2</sup>	H.C	VOL FUSTE m <sup>3</sup>	VOL RAMAS m <sup>3</sup>	VOL TOTAL m <sup>3</sup>
1	<i>Gualanday</i>	0,97	0,31	0,10	2	0,12	0,05	0,16
2	<i>Garrucho</i>	0,78	0,25	0,06	2	0,07	0,03	0,10
3	<i>Pino</i>	1,08	0,34	0,12	1	0,06	0,02	0,08
4	<i>Guacamayo</i>	1,25	0,40	0,16	1	0,08	0,03	0,11
5	<i>Leucaena</i>	1	0,32	0,10	1	0,05	0,02	0,07
TOTAL VOLUMEN						0,38	0,15	0,53

### CONCEPTO TECNICO

Los árboles objeto de aprovechamiento se encuentran localizados en el casco urbano del municipio de Nataga, donde se está construyendo el del centro de Integración Ciudadana (CIC), municipio de Nataga – Departamento del Huila, en donde se identificaron Cinco (05) individuos de distintas especies objeto de la solicitud de aprovechamiento, se realizó un recorrido donde se determinó que el área de influencia de estos individuos presenta problemas estructurales al parecer por el comportamiento del sistema radicular y la avanzada edad de los individuos, así mismo que están localizados donde se construirán obras civiles de conformación de las estructuras del proyecto en mención.

Dadas las características que involucran el aprovechamiento como son las especies forestales a aprovechar, el volumen de los arboles a aprovechar de acuerdo al inventario realizado en campo no supera los 10 m<sup>3</sup> de madera en bruto y cuando el aprovechamiento tiene como objeto la adecuación del terreno para la construcción del centro de Integración Ciudadana, en el municipio de Nataga – Departamento del Huila., este aprovechamiento corresponde según la definición del Estatuto Forestal a un aprovechamiento forestal de Arboles Aislados.

**Oposiciones:** De acuerdo a las publicaciones de los AVISOS en la cartelera de la CAM con fecha de fijado 27/07/2016 y en la cartelera de la Alcaldía de Nataga con fecha de fijado el 02/08/2016 y desfijado el 09/08/2016 y 13/08/2016 respectivamente, con



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

constancias de publicaciones del 10 y 13 de Agosto por parte de las dos instituciones, no se presentaron oposiciones en campo o de manera escrita

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, la Resolución N°. 2577 del 10 de Diciembre de 2014 y la Resolución N°. 0178 del 01 de Febrero de 2016, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al municipio de Nataga – Departamento del Huila, identificado con el Nit 891102844-0, el aprovechamiento forestal de Árboles Aislados de Cinco (05) individuos objeto de la solicitud, (1 Gualanday, 1 Garrucho, 1 Pino, 1 Guacamayo, 1 Leucaena); los cuales se encuentran ubicados en el lote donde se construirá el Centro de Integración Ciudadana; representado legalmente por la señora **EDNA MAGALY ALVAREZ SERRATO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 55.197.507 expedida en Nataga - Huila, quien actúa como Alcaldesa Municipal de Nataga – Huila,.

El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que se trata de un aprovechamiento forestal de árboles aislados, de bosque natural que no supera los 10 m<sup>3</sup>, se debe cancelar tasa de aprovechamiento según definición del acuerdo 014 de 2014 (Art. 46). Y la resolución 0136 de 2016, Correspondiente a \$ 2.435 los cuales deben ser consignados en la cuenta de la Corporación denominada Cam Gastos Generales.

**ARTÍCULO TERCERO:** El titular de este aprovechamiento debe dar especial cumplimiento a las siguientes obligaciones so pena de la cancelación o suspensión inmediata del aprovechamiento:

- Queda prohibido sobrepasar el volumen y el aprovechamiento de individuos forestales diferentes a los autorizados.
- Antes de iniciar las actividades de apeo, se deberán tomar en consideración las el inventario los cuales arrojan un volumen total de 0.53 m<sup>3</sup>.
- El material forestal resultante de la erradicación o tala (ramas, hojas, entre otros) se debe picar y repicar e incorporarse al suelo como material orgánico o disponerse en un lugar autorizado para tal fin.
- Antes de iniciar las actividades de apeo, se deberán tomar en consideración las medidas de seguridad necesarias con relación a bienes muebles e inmuebles, peatones, tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando y señalizando el área



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

- de trabajo. El personal que realice el trabajo deberá revisar el equipo de protección asegurándose que se encuentre en óptimas condiciones antes de utilizarlo.
- En caso de manifestarse efectos ambientales adversos en el desarrollo del procedimiento mediante el apeo de los individuos, el interesado informara a la CAM para su respectiva evaluación y determinación.
  - El volumen autorizado, podrá ser comercializado según las consideraciones expuestas, para la movilización del material, deberá tramitar el respectivo permiso de movilización, el cual se expide en las oficinas de la CAM, de lunes a jueves de 07.00 a 12.00, y de 1:30 a 4:00 tiene un costo de \$ 31.400 M/Cte.
  - Como medida compensatoria, se establece la entrega por parte del municipio de Nataga – Departamento del Huila, identificado con el Nit 891102844-0 a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – Cam, en la sede de la Dirección Territorial Occidente localizada en la Carrera 6 No. 5-46 Barrio Páez, municipio de La Plata, de Doscientos (200) Individuos Forestales de las especies Igua, Nogal Cafetero, Cedro, Urapan, Acacio Japonesa, Eucalipto, Aliso, Leucaena, Guarango, Encenillo, Guadua, Roble, Mata Ratón, Cuchiyuyo o Limón Swinglia, los cuales deben tener las siguientes características fisiológicas: Altura total mínimo de 35 cm y de 10 a 25 láminas foliares en excelente estado; el termino para el cumplimiento de esta medida compensatoria es de 30 días calendarios contados a partir de la notificación del acto administrativo que otorga el permiso y el pago de los costos por concepto de tasa de aprovechamiento; para la entrega de esta medida compensatoria, se deberá concertar con la Dirección Territorial Occidente aspectos como fecha, hora y especies a suministrar.

**ARTÍCULO CUARTO:** El termino por el cual se debe expedir la autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados al municipio de Nataga – Departamento del Huila, identificado con el Nit 891102844-0, es de Tres (03) meses luego de notificado el acto administrativo que otorga.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado y a la compensación impuesta en un periodo de Tres (3) Meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO SEXTO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO OCTAVO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **EDNA MAGALY ALVAREZ SERRATO** identificada con cédula de ciudadanía N° 55.197.507 expedida en Nataga - Huila, quien actúa como Alcaldesa Municipal de Nataga – Huila, con Nit 891102844-0., o quien autorice indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (10) días siguientes a su notificación.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA  
Director Territorial Occidente



Exp. No. DTC-0153-2016  
Proyecto: Olaya A.